

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/07/2025, INTERPUESTO POR LA C. ALBA LAURA ÁLVAREZ LARA, EN CONTRA DE:

"CG/2025/JUN/95 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE PERSONAS JUZGADORAS 2025 y en consecuencia asignación de cargo y la respectiva expedición de la constancia de asignación a favor de BORQUEZ ESTRADA ZELANDIA y MIRANDA TELLO LUZ ADRIANA"(sic) **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 03 tres de julio del año en curso, con el escrito constante en (01) una hoja tamaño oficio impresa por su anverso, signado por Alba Laura Álvarez Lara, mediante el cual solicita se le tenga por autorizando a los profesionistas Lic. Sergio de Jesús Rodríguez Nava y Ricardo Rene Breceda Torres para oír y recibir notificaciones en el presente juicio.

De igual manera solicita le sean expedidas a su costa copias simples de los escritos de comparecencia de las terceras interesadas presentados el día 23 veintitrés de junio del año en curso.

En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 14, de la Ley de Justicia téngase a la parte actora del presente medio de impugnación por designando como a sus abogados autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas a que hace referencia en la promoción de cuenta, ello sin exclusión de los anteriormente designados.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 del Código Procesal Civil del Estado de aplicación supletoria a este procedimiento, expídasele a su costa la copia simple de las constancias que solicita.

Notifíquese por lista en estrados.

Así lo acuerda y firma la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Maestro Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.